



## **Alegaciones de STEs a la propuesta de modificación de la Orden 1481/2009 que regula las listas de profesorado interino del exterior.**

STEs destacamos la urgente necesidad de crear el complemento salarial de extranjería para los docentes interinos, hay que acabar de una vez con esta situación de salario sumamente injusto. Se está cometiendo fraude con lo de la residencia de estas personas en el exterior.

### **Art. 3.4.**

Vemos positivo que el periodo de renovación de listas de profesorado interino pase de dos a tres años, estabilizarían las plantillas de los centros, daría algo más de estabilidad al profesorado y también disminuiría la labor de gestión en cuanto a baremación y demás, aunque no obstante desde STEs creemos que sería mejor que fuesen 4 años, todo ello sin menoscabo de que puedan arbitrarse convocatorias extraordinarias cuando en alguna especialidad las listas se agoten.

En aras a una mayor estabilidad laboral del personal interino, debería haber listas preferentes y permanentes para quienes ya están trabajando en el exterior. En las nuevas convocatorias, los nuevos aspirantes se situarían detrás de los incluidos en la lista preferentes.

### **Art. 4.2.e**

Se debe eliminar este apartado, es más, se deben eliminar las evaluaciones que implican expulsión de las listas.

### **Art. 6.2**

La baremación y confección de las listas del profesorado interino debe ser realizada por personal especializado, administrativo, no por el profesorado adscrito.

### **Art. 8.**

Deben publicarse plantillas de centros y programas del exterior donde se recojan todas las vacantes distribuidas por especialidad y modalidad de cobertura y que permita una distribución más equilibrada de horas docentes y especialidades.

Regular y habilitar un método eficaz con suficiente garantía jurídica para los llamamientos de cobertura de vacantes y sustituciones de profesorado interino del exterior con plazos y modalidad establecida. No puede ser que se dé un plazo de cuatro horas para aceptar o rechazar un puesto de trabajo y que el modo de comunicación de la consejería con la persona interesada sea arbitrario. Hay programas informáticos que adjudican las plazas, con provisionales y definitivas dependiendo de las preferencias del profesorado interino y aseguran la transparencia en dichas adjudicaciones.

Asimismo, solicitamos que se realice una confirmación de la recepción de la documentación y de la consiguiente adjudicación de la plaza ofertada una vez enviada la documentación por parte del aspirante.

Debe obligarse a una mayor transparencia informativa en las webs relativa a plazas ofertadas y su adjudicación, con listados actualizados y demás.



En la medida de lo posible las adjudicaciones de las vacantes deberían estar finalizadas a primeros de julio para facilitar la elección cuando se está también en listas de CCAA.

**Art. 9.**

Debe regularse la posibilidad de que los integrantes de las listas puedan pasar a situación de inactivos a petición del interesado, activándose en las listas en el momento en que así lo comuniquen.

Debe facilitarse la movilidad de profesorado interino dentro del ámbito MEYFP (Exterior, Ceuta y Melilla) sin que suponga decaer de las listas. Por eso debe eliminarse el apartado 7 de este artículo, que dice: "Una vez asignado un puesto de trabajo, los aspirantes no podrán optar a otro puesto docente dependiente de este Departamento mientras se le mantenga en el desempeño del primero."

**Art. 11.4.**

A todo el profesorado interino que acredite a fecha de 30 de junio o de 30 de noviembre en calendario escolar austral, haber trabajado durante el curso escolar durante, al menos, 5 meses y medio, se le debe prorrogar el nombramiento hasta el inicio del curso siguiente, cobrando todo el verano, al margen de que estén nombrados el 30 de junio o 30 de noviembre.

**Disposición Adicional.**

Debe cubrirse los gastos de instalación y viaje para profesorado interino, y garantizar la asistencia sanitaria, incluida la atención primaria, al 100% donde no la hay.

**BAREMO.**

- STEs exige eliminar el apartado 1.5 sobre personal de religión, incluso del bloque III de otros méritos. STEs exigimos la retirada del baremo de todo lo relacionado a la figura de religión, entendemos que, respetando totalmente las creencias de cada persona, éstas deben quedar en el ámbito de lo privado, al margen de lo público, y que por tanto la tarea evangélica debe excluirse del baremo, y desde luego lo consideramos una barbaridad querer pasarlo del bloque de méritos al de antigüedad docente.
- STEs propone crear un bloque IV donde el apartado 1.6 correspondiente a experiencia docente en el exterior tuviese un mayor peso estando en bloque aparte.
- Rechazamos la eliminación del premio extraordinario de doctorado del bloque de formación académica.
- Concordamos con el 3.3 de incluir Dominio de lenguas extranjeras, además de ampliar el apartado 2.3 de Escuelas de Idiomas incluyendo los títulos del Marco Común Europeo.